



## **REGLAS EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN, VOTO Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN PREVIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

---

El Consejo de Administración de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (“**DIA**” o la “**Sociedad**”) ha acordado convocar la Junta General Extraordinaria, a celebrar de forma exclusivamente telemática, el **día 27 de diciembre de 2024 a las 9.00 horas**.

En virtud de los artículos 21, 26 y 28 de sus Estatutos Sociales y de los artículos 18, 19, 19.bis, 19.ter, 31 y 32 de su Reglamento de la Junta General, se aplicarán las reglas que se recogen a continuación en materia de representación para acudir a la Junta, voto y solicitud de información previa a la Junta realizada a través de medios de comunicación a distancia.

### **DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

#### **1. Derecho de representación y delegación a distancia**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y los artículos 18, 19, 19.bis y 19.ter del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General Extraordinaria por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos y el resto de normativa interna de la Sociedad en lo que sea de aplicación.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de delegación y voto a distancia.

La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo telemáticamente a la Junta General Extraordinaria, identificándose debidamente.

La representación es siempre revocable y la asistencia personal del representado a la Junta, ya sea telemáticamente o por haber emitido el voto a distancia, tendrá el valor de revocación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General por escrito, y podrá conferirse por medios de comunicación a distancia.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

##### **1.1. Mediante correspondencia postal**

Se remitirá al domicilio social de la Sociedad (Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., a la atención de la Asesoría Jurídica (ref. Junta General) y en la dirección calle Jacinto Benavente nº 2A, Parque Empresarial de Las Rozas,

edificio Tripark, 28232, Las Rozas-Madrid) la tarjeta de delegación y voto a distancia expedida por la entidad participante en IBERCLEAR, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista. Se habrá de garantizar la representación atribuida y la identidad del representado.

Los representantes designados deberán identificarse en la aplicación "Asistencia Telemática", lo que podrán hacer desde las 9.00 horas del día anterior a la celebración de la Junta General de Accionistas (esto es, el 26 de diciembre de 2024), identificándose mediante su DNI electrónico (DNle) o un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o mediante cualquier documento requerido por las instrucciones de la aplicación "Asistencia Telemática". También será posible identificarse mediante un usuario (que será facilitado al cumplimentar el formulario de registro) y contraseña, adjuntando documentación acreditativa de identidad.

El accionista podrá utilizar el formulario o tarjeta de delegación de la representación que con este fin encontrará en la página *web* de la Sociedad ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)).

Dicho formulario, debidamente cumplimentado y firmado, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada más arriba, junto con la correspondiente tarjeta de delegación y voto a distancia, debidamente firmada.

## **1.2. Mediante comunicación electrónica**

Será admitida la representación otorgada mediante comunicación electrónica a través de la página *web* de la Sociedad ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)), accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

Para ello, será necesario disponer de la firma electrónica reconocida o cualificada, siempre que esté basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico o en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. También será posible identificarse mediante un usuario (que será facilitado al cumplimentar el formulario de registro) y contraseña, adjuntando documentación acreditativa de identidad.

El día de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse en la aplicación "Asistencia Telemática", lo que podrán hacer desde las 9 horas del día anterior a la celebración de la Junta General de Accionistas (esto es, el 26 de diciembre de 2024), identificándose mediante su DNI electrónico (DNle) o un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o mediante cualquier documento requerido por las instrucciones de la aplicación "Asistencia Telemática". También será posible identificarse mediante un usuario (que será facilitado al cumplimentar el formulario de registro) y contraseña, adjuntando documentación acreditativa de identidad.

La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad con, al menos, 24 horas de antelación a la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General Extraordinaria deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (a) Fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria y el Orden del Día.
- (b) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistinta, solidaria y sucesivamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración (o a quien, en su caso, le sustituyera en la presidencia de la Junta General Extraordinaria de Accionistas) y al Secretario de la Junta General Extraordinaria.
- (c) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorga la representación.
- (d) Las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto.

El Presidente y el Secretario de la Junta General Extraordinaria o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General Extraordinaria.

Cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado y así lo acredite; y cuando aquel tenga un poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional y así lo aporte, se estará a lo dispuesto en la Ley.

## **2. Derecho de voto y ejercicio del derecho de voto a distancia**

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a

la celebración de la Junta, mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica, en los términos previstos en la Ley, en los artículos 21, 26 y 28 de los Estatutos Sociales y en los artículos 31, 31 bis y 32 del Reglamento de la Junta.

### **2.1. Voto mediante correspondencia postal**

Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de delegación y voto a distancia expedida a su favor por la entidad participante en IBERCLEAR, en la que hará constar su sentido del voto —a favor, en contra o abstención—, marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de delegación y voto a distancia.

Una vez cumplimentada y firmada, el accionista la deberá remitir mediante correo postal al domicilio social de la Sociedad (Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., a la atención de la Asesoría Jurídica (ref. Junta General) y en la dirección calle Jacinto Benavente nº 2A, Parque Empresarial de Las Rozas, edificio Tripark, 28232, Las Rozas-Madrid).

El accionista podrá utilizar asimismo el formulario o tarjeta de votación a distancia que con este fin encontrará en la página web de la Sociedad ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)).

Dicho formulario, debidamente cumplimentado y firmado, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal al domicilio social indicado más arriba, junto con la correspondiente tarjeta de delegación y voto a distancia, debidamente firmada.

### **2.2. Voto mediante comunicación electrónica**

El accionista también podrá emitir su voto mediante comunicación electrónica autorizada en los mismos términos previstos en el epígrafe 1.2 del apartado 1 anterior para conferir su representación y en el apartado 3 siguiente. El voto se emitirá por medio de comunicación a la Sociedad efectuada a través de su página web ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)) accediendo al espacio destinado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

Para reputarse válido el voto emitido por cualquiera de los medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), habrá de recibirse por la Sociedad con, al menos, 24 horas de antelación a la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán los votos telemáticos emitidos en el acto de la Junta General Extraordinaria por el accionista titular o por la persona que le represente válidamente.

## **3. Disposiciones comunes a la delegación y al voto a distancia**

Cuando el accionista ejercite su derecho de voto o confiera su representación utilizando medios de comunicación a distancia, sus acciones deberán constar inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta General Extraordinaria.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación —ya sea con el fichero facilitado por IBERCLEAR o en virtud de aquellos otros medios que permitan a la Sociedad constatar la legitimidad y vigencia de la representación o del voto a distancia, así como el número de acciones del que es titular el accionista— de la condición de accionista y del número de acciones del que sea titular. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La representación conferida y el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica podrán dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto, dentro del plazo establecido.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si se encuentra en alguna situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto conforme se establece en la Ley. Sin perjuicio de lo anterior y salvo indicación del representado, cuando el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, indistinta, solidaria y sucesivamente, al Presidente del Consejo de Administración (o a quien, en su caso, le sustituyera en la presidencia de la Junta General Extraordinaria de Accionistas) y al Secretario de la Junta General Extraordinaria.

En este sentido, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa a los accionistas de que todos los miembros del Consejo de Administración podrían encontrarse en conflicto de interés en los supuestos recogidos en el artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (destitución, separación o cese de administradores y ejercicio de la acción social de responsabilidad) que pudieran presentarse dentro o fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley.

Las representaciones conferidas por cualquier accionista en favor del Presidente del Consejo de Administración, se entenderán conferidas en favor de quien, en su ausencia, haga sus veces. En caso de que un accionista confiriera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a la Sociedad, a cualquiera de los consejeros o al Secretario del Consejo, pero no incluyera en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario (por ejemplo, por no designarse ninguno) o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa, indistinta, solidaria y sucesivamente, en favor del Presidente del Consejo de Administración (o a quien, en su caso, le sustituyera en la presidencia de la Junta General Extraordinaria de Accionistas) y del Secretario de la Junta General

Extraordinaria; (ii) se refiere a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración e incluidas en el Orden del Día de la Junta General Extraordinaria; (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas; y (iv) se extiende, asimismo, salvo indicación contraria del accionista, a los puntos que puedan suscitarse fuera del Orden del Día, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.

El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no haga constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- (a) La asistencia telemática a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- (b) Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de delegación y voto a distancia impresa expedida por la entidad o entidades participantes en IBERCLEAR o por la Sociedad, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- (c) Cuando el accionista emita válidamente el voto mediante comunicación electrónica y, además, también mediante tarjeta de delegación y voto a distancia impresa expedida por la entidad o entidades participantes en IBERCLEAR o por la Sociedad, prevalecerá este último frente al efectuado mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- (d) El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta de delegación y voto a distancia impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
- (e) En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- (f) Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)) los formularios o tarjetas que podrán utilizarse para el voto a distancia y la delegación.

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas *supra*. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia remota) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos que le corresponden como accionista.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades de las que goce su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

DIA no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Respecto a los accionistas personas jurídicas, cuando el correo postal sea el medio de comunicación a distancia empleado para conferir la representación a un tercero o votar, será necesario remitir a la Sociedad, junto con el resto de documentación requerida conforme a estas reglas, una copia de los poderes de la persona física que en nombre y representación de tal accionista persona jurídica confiere la representación a un tercero o ejerce el voto a distancia.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con los artículos 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, 19 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social (y solicitar de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, su entrega o envío, en los casos en que legalmente proceda) la siguiente documentación, que ha sido puesta a disposición de los accionistas en el domicilio social y a través de la página *web* de la Sociedad ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)) y parte de la cual ha sido remitida asimismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

- El texto íntegro de las propuestas de acuerdo sobre los puntos del orden del día formuladas por el Consejo de Administración y el informe emitido por el Consejo de Administración en relación con el punto 2º del orden del día.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta,



inclusive, o durante su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar por escrito durante su celebración en la forma habilitada al efecto en la plataforma, o verbalmente durante la celebración de la Junta General Extraordinaria, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Las solicitudes de información o documentación podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social; mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., a la atención de la Asesoría Jurídica (ref. Junta General) y en la dirección calle Jacinto Benavente nº 2A, Parque Empresarial de Las Rozas, edificio Tripark, 28232, Las Rozas-Madrid; o mediante comunicación electrónica a distancia a través de la página web de DIA ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)) en el lugar y forma establecido al efecto.

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico incorpore la firma electrónica legalmente reconocida o cualificada del accionista (en cuya virtud se solicita la información), siempre que estén basadas en el Documento Nacional de Identidad electrónico o en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de delegación y voto a distancia o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por IBERCLEAR, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley y en el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General Extraordinaria y, en el caso de las solicitudes realizadas durante la celebración de la Junta en la forma establecida en la plataforma correspondiente, el Consejo de Administración podrá facilitar la información que sea procedente durante la reunión o por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General Extraordinaria de



Accionistas a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto que se considere apropiado por la Sociedad.

### **INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN**

De acuerdo con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos referidos en el mismo, con el fin de facilitar la comunicación de los accionistas individuales y las asociaciones voluntarias, con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas (el “**Foro**”) en la página *web* de la Sociedad ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que, al amparo de lo previsto en el artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital, puedan constituir.

En el Foro podrán publicarse propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El acceso al Foro y los términos y condiciones de su utilización y funcionamiento se regirán por lo previsto en este documento y en las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, cuyo contenido puede consultarse en la página *web* de la Sociedad.

\* \* \*